

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)
RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°035-2023
Tegucigalpa M.D.C., 07 de diciembre de 2023**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para dictar RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA respecto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA derivada de los traslados de fondos internos para uso de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que, en aplicación al Artículo 37, Numeral 3 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como órgano técnico coordinador del Sub Sistema de Presupuesto del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los Presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada uno de sus órganos del sector público deberán de cumplir, entre otras, las directrices que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicte los órganos técnicos coordinadores de los subsistemas integrantes del sistema de administración financiera en el marco de sus atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de

obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que, se entiende por MODIFICACIÓN al Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República, toda la creación, disminución, ampliación o traslados a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que, con propósito de contar con una sana administración al momento de realizar una modificación presupuestaria se debe re-ajustar en los casos que corresponda el respectivo plan operativo anual, la información correspondiente en el sistema de administración financiera SIAFI.

CONSIDERANDO: Que, según el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 en el artículo 34 se establece que con el propósito de agilizar las modificaciones presupuestarias, se utilizará en todos los casos el FMP-05 “Documento de Modificación Presupuestaria” generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una Resolución Interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que, el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes para cubrir gastos por pago de matrícula de vehículo y mantenimiento y reparación del edificio de esta Secretaría de Estado

POR TANTO:

Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en uso de sus facultades en las que está investida y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 16, 31, 36, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3 numeral 1 y 4 inciso b), 6, 17 numeral 7 y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas

Técnicas del Sub-sistema de Presupuesto: 31, 32, 35 y 36 del Acuerdo Ejecutivo No. 74-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 y sus reformas en el Decreto Legislativo 157-2022.

PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: MODIFICAR CON UNA AMPLIACIÓN el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las estructuras presupuestarias siguientes:

**INSTITUCIÓN 409
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
UNIDAD EJECUTORA 002
GERENCIA ADMINISTRATIVA
GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA 01
ACTIVIDAD OBRA 002
BIENES Y SERVICIOS
GRUPO: 300**

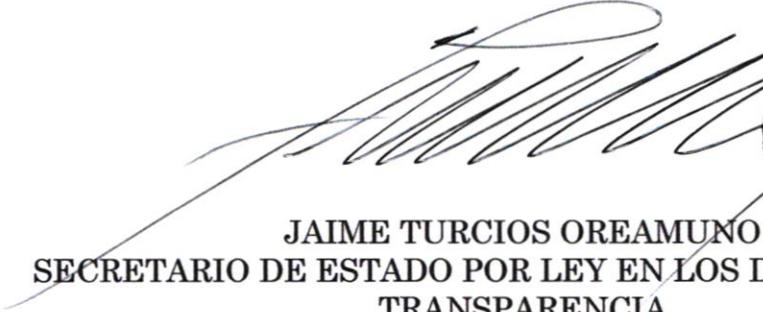
GRUPO 300 BIENES Y SERVICIOS						
INCREMENTO						
PG	UE	A/O	CLASE	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
01	002	002	002	27210	Tasas	L. 9,000.00
01	002	002	002	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	L. 20,000.00
Total						L. 29,000.00

SEGUNDO: La modificación anterior será financiada y **DISMINUIDA** el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 de la estructura presupuestaria siguiente:

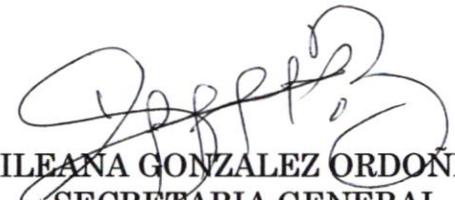
**INSTITUCIÓN 409
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
UNIDAD EJECUTORA 002
GERENCIA ADMINISTRATIVA
GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA 01
ACTIVIDAD OBRA 002
BIENES Y SERVICIOS
GRUPO: 300**

GRUPO 300 BIENES Y SERVICIOS						
DISMINUCION						
PG	UE	A/O	CLASE	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
01	002	002	002	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 29,000.00
Total						L. 29,000.00

TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y de caracter interno. **CUMPLASE.**



JAIME TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE
TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



ILEANA GONZALEZ ORDÓNEZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. *La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 53 y 125 del Reglamento establece la “Comisión de Evaluación”, donde determina que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (03) o cinco (05) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado establece los “Supuestos Generales” cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursara invitación a participar a, por lo menos, tres (3) diferentes potenciales inscritos en el Registro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece “Pliegos de condiciones”, cuando se estime necesario, la Gerencia Administrativa del órgano responsable donde determina que los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia propiamente dichos. Las bases del concurso incluirán las condiciones generales y especiales del contrato, y en su caso, el modelo de contrato que se pretende suscribir; también incluirán el plazo y lugar para presentación de las ofertas, el plazo para la ejecución de los servicios, el método para el reconocimiento de las variaciones de costos en contratos de diseño y supervisión de obras según dispone el artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y, los factores que se considerarán para evaluar las ofertas según dispone el artículo 62 de la Ley de Contratación del Estado, incluyendo el conocimiento de las condiciones del país. Los términos de referencia incluirán lo siguiente: a) Definición precisa del proyecto o servicios solicitados, detallando los objetivos y alcance de los mismos; b) El ámbito y duración de los servicios requeridos, con un desglose preliminar de las disciplinas profesionales que la Unidad Ejecutora considere necesarias; c) El estimado preliminar, en su caso, de las asignaciones del personal profesional y técnico auxiliar que la Unidad Ejecutora considere apropiado